



033/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 3185/11 de fecha 20 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de mayo de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo General de Cooperación con el Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico con base en el cual las partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo General de Cooperación suscripto, el 30 de mayo de 2012, entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México D.F. (México) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) de la República Argentina, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), en adelante denominados las Partes.

CONVENCIDOS de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina firmado el 30 de julio de 2007.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes y/o profesores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- f) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- g) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- h) Cotutela de tesis de grado.
- i) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- j) Participación en actividades deportivas y culturales.
- k) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



033/13

Universidad Nacional de Lanús

ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

ARTÍCULO VI Responsables

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La "UNLA" designa como responsable a:

Nombre: Lic. Guillermo Tangelson
Puesto: Director de Cooperación Internacional
Teléfono: +54 (11) 63.22.92.00 int. 5710
Mail: coopint@unla.edu.ar

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse, cuando se refieran a cuestiones interpretativas, además de los responsables mencionados, se nombrará un tercero de común acuerdo, que conciliará las diferencias.

ARTÍCULO VII Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VIII Seguros

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO IX Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO X Disposiciones finales

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior, en el caso de la Universidad Nacional de Lanús y de su firma, en el caso del Instituto Politécnico Nacional, y tendrá una vigencia

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

de cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las provisiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en textos auténticos,

en la ciudad de México, D.F.

y en la ciudad de Lanús,

el MAYO 30 de 2012

el MAYO 30 de 2012

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Firma]
Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DIEZ
DIRECTORA GENERAL

[Firma]
Dra. Ana María JARAMILLO
RECTORA

[Firma]
Ing. Oscar Jorge SUCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

[Firma]

APROBACIÓN JURÍDICA

[Firma]
Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

